



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO

RAD. 087583184002-2021-00625-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO  
DEMANDANTE: JESICA PAOLA FERREIRA LOAIZA  
DEMANDADO: RAUL ENRIQUE HENRIQUEZ JINETE

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole:

1.- Que en fecha 29 -06-2022 a las 7:46 la apoderada de la parte actora allega constancia de envío de notificación personal al demandado RAUL ENRIQUE HENRIQUEZ JINETE, a través del correo [elraly1178@hotmail.com](mailto:elraly1178@hotmail.com), recibida el pasado 13-01-2022.



Correo 30-06-2022 a las 14.37

30/6/22, 15:08 Correo: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad - Outlook

Re: PROCESO RAD. 2021 - 625 APOORTE NOTIFICACION POR AVISO  
Carmen Salcedo Pacheco <salcedo.abogada@gmail.com>  
Jue 30/06/2022 14:37  
Para:

- Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad  
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, haciendo uso de lo establecido en la Ley 2213 de 2022 y de las nuevas tecnologías, me permito aportar el memorial con destino al proceso de la referencia.

2.- Existiendo prueba que el demandado si la recibió, conforme a lo demostrado en el anexo del escrito

Technokey -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

2022/06/28 16:33  
Hoja 1/2

sealmail Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de sealmail el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Id Mensaje    | 53858                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Emisor        | esmbarranquilla@gmail.com                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Destinatario  | elraly1178@hotmail.com - RAUL ENRIQUE HENRIQUEZ JINETE.                                                                                                                                                                                                                                                |
| Asunto        | NOTIFICACION DE PROCESOS JUDICIAL POR VIA ELECTRONICA ART. 291 RAD 087583184002-2021-00625-00 Clase de proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS Fecha de Providencia: 16 DE DICIEMBRE DE 2021 Demandante: JESICA PAOLA FERREIRA LOAIZA Demandado: RAUL ENRIQUE HENRIQUEZ JINETE. ADJUNTO Mandamiento de Pago X. |
| Fecha Envío   | 2022-06-14 16:48                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Estado Actual | Acuse de recibo                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

Trazabilidad de notificación electrónica

| Evento                                | Fecha Evento         | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Mensaje enviado con estampa de tiempo | 2022 /06/14 16:49:53 | Tiempo de firmado: Jun 14 21:49:52 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Acuse de recibo                       | 2022 /06/14 16:59:46 | Jun 14 16:49:55 cl-t205-282cl postfix/smtp[25306]: EADFC1248795: to=<elraly1178@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.COM[104.47.18.161]:25, delays=0.13/0.0.71/1.6, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <a1707a4d6f048daa2ad581643490484e676929a7c42ea510a7da437e47640co> [InternalId=8267812056996, Hostname=BN8PR12MB4770.namprd12.pr27009.outlook.com] 39.863 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5) |

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.  
Telefax: (95) 3885505 EXT 4035. CELULAR 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

3.- Que revisado el correo institucional no obra contestación de la demanda, ni excepciones de mérito, presentadas por el demandado. Sírvasse proveer. Soledad, 21/11/2022.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.  
NOVIEMBRE, VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente contentivo de la presente acción judicial, se emerge con diamantina claridad que la notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 24-01-2022, realizada por correo electrónico [elraly1178@hotmail.com](mailto:elraly1178@hotmail.com) perteneciente al demandado RAUL ENRIQUE JIMENEZ JINETE, según lo afirmado en la demanda, el pasado 14-06-2022, realizándose la notificación en debida forma y observándose que el termino para contestar la demanda al señor RAUL ENRIQUE JIMENEZ JINETE, le feneció, sin que hiciera uso del término de ley para contestar y ejercer su derecho de defensa, pero guardo silencio y tampoco propuso excepciones, por lo que de conformidad con el artículo 440 parágrafo segundo del Código General del Proceso, que indica que si no se proponen excepciones oportunamente, el Juez dictará sentencia que ordene el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al demandado.

Por lo anteriormente expresado este Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Tener notificado al demandado: RAUL ENRIQUE JIMENEZ JINETE del auto de mandamiento de pago calendarizado 24/Enero/ 2022, consecuencialmente téngase por no contestada la demanda referenciada, por las razones expresados en la parte motiva.
2. Seguir adelante la ejecución contra RAUL ENRIQUE JIMENEZ JINETE, identificado con CC. N° 72`239.721, por la suma de **DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ML ( \$ 211.464,00 )** ; correspondiente a los incrementos de las cuotas alimentarias de los años 2019, 2020 y 2021, lo anterior de conformidad con lo establecido en el ACTA de conciliación 1072/2018 de fecha 31/Octubre /2018 de la Comisaria Tercera de Familia de Soledad, en la que se avaló el acuerdo de las partes con respecto a los alimentos del menor arriba reseñado, más los intereses moratorios sobre la suma adeudada, del 0.5% mensual hasta que se efectuó el pago total y las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen
3. **Igualmente** extiéndase la orden de pago a las cuotas causadas desde que se presentó la demanda y las que se causen de acuerdo a lo pactado en el acta de ejecución en concordancia con lo ordenado en el respectivo mandamiento de pago.
4. **Practíquese** la liquidación del crédito, conforme a los lineamientos del artículo 446 del C.G. del P. La cual deberá ser presentada por cualquiera de las partes, especificando capital e intereses causados hasta la fecha de su presentación.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885505 EXT 4035. CELULAR 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

5. Se condena en costas al demandado. Tásense. Se fijan agencias en derecho a favor de la ejecutante la suma de **VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS ML (\$ 21.146,00) M.L.** Acuerdo N° PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016, inclúyanse en la liquidación de costas.
6. Manténgase la medida cautelar ordenada hasta que se verifique el pago total de la obligación o se disponga otra cosa al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA